



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

COMUNICADO N° 059-2020-SANIPES

FINALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 001-2020-SANIPES/SDSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO CHORAL (*Semimytilus algosus*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN (BANCO NATURAL) EL GALLINAZO (S/C) – PUCUSANA (S/C) / LIMA

Señores:

CONCESIONES

OPERADORES DE DESEMBARCADEROS

PLANTAS DE PROCESAMIENTO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

CAPITANÍA DE PUERTO DEL CALLAO – PUESTO DE CAPITANÍA DE PUCUSANA

USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, dar por finalizado la aplicación del **Plan de Contingencia N° 001-2020-SANIPES/SDSA**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 066-2020-SANIPES/DSFPA de fecha 29 de abril de 2020, toda vez, que el laboratorio del SANIPES, mediante **Reporte Rápido¹**, emitió dos (02) resultados consecutivos del criterio sanitario *E. coli*, los cuales se detallan a continuación:

- **MONITOREO 05.03.2020; muestra: choro (*Aulacomya atra*)**
Estación S/C *E. coli*: 230 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar
- **MONITOREO 31.03.2020; muestra: choral (*Semimytilus algosus*)**
Estación S/C: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar

Por otro lado, la Subdirección de Supervisión Acuícola (SDSA), mediante Informe Técnico N° 112-2020-SANIPES/DSFPA/SDSA procedió a evaluar los resultados respecto al criterio sanitario *E. coli*, evidenciando que éstos cumplen con el límite máximo de control, de acuerdo a lo establecido en la normativa sanitaria vigente (límite indicador: no debe exceder los 230 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar). Los resultados fueron reportados los días 08 de marzo y 03 de abril de 2020 respectivamente y las muestras corresponden al recurso **choro (*Aulacomya atra*)** y al recurso **choral (*Semimytilus algosus*)**, procedentes del **área de producción (banco natural) El Gallinazo (S/C) - Pucusana (S/C) / Lima**.

Por lo tanto, SANIPES, como Autoridad Sanitaria del Sector Pesquero y Acuícola, a través de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola (DSFPA), dispone el **levantamiento de la restricción del área de producción (banco natural) El Gallinazo (S/C) - Pucusana (S/C) / Lima, para la extracción y/o cosecha de moluscos bivalvos**, a partir del 23 de abril de 2020.

Surquillo, 29 de abril de 2020

(Firmado digitalmente)

KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO

Subdirector de la Supervisión Acuícola
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)

JUAN MANUEL IPANAQUÉ ZAPATA

Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola – Sub-Dirección de Supervisión Acuícola

¹ Reporte Rápido N GSC-CAL-0529-00557-20-CAL-PUC y N° GSC-CAL-0710-00747-20-CAL-PUC
KAEG/ arho

